



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEV Juicio sobre delitos leves 266/2018.

Delito/delito leve: Estafa (todos los supuestos).

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal y Cristina González Castillo.

Contra: Jorge Hernando Santos.

D/D.^a Susana Ortas Armentia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio sobre delitos leves 266/2018 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Sentencia 58/2018.

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2018.

Vistos por D.^a María Isabel Revilla Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), los presentes autos de delito leve seguidos bajo el número 266/2018 por estafa, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Cristina González Castillo, como denunciante y Jorge Hernando Santos, como denunciado.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Jorge Hernando Santos del delito leve objeto del presente proceso, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este periodo se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña María Isabel Revilla Giménez, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos).

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Susana Ortas Armentia



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del centro de día de Astudillo (Palencia), el próximo domingo día 3 de marzo de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria o bien a las 11:30 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión ordinaria.

2.º – Informe del Presidente.

3.º – Informe del Técnico sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.

4.º – Estudio y aprobación, si procede, del estado de cuentas a 31/12/18, así como del presupuesto para la campaña de 2019, y de una cuota por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña de 2019 según el siguiente detalle:

– Cuota de 57,00 euros por hectárea para gastos, más 33,00 euros/hectárea para amortización de créditos, en la zona regable no modernizada.

– Cuota de 50,00 euros por hectárea para gastos, más 117,00 euros/hectárea para amortización de créditos, más 33,00 euros/hectárea para contratación de potencia eléctrica o «término potencia», en la zona regable modernizada en 2009.

– Cuota de 82,00 euros por hectárea para gastos, más 165,00 euros/hectárea para amortización de créditos más 33,00 euros/hectárea para contratación de potencia eléctrica o «término potencia», en la zona regable modernizada en 2015.

– Cuota mínima de 10 euros por propietario y recibo emitido.

5.º – Ruegos y preguntas.

En Palencia, a 7 de febrero de 2019.

El Presidente,
Luis Alberto Nebreda Solórzano

* * *

IMPORTANTE

Para poder votar es imprescindible estar incluido en el censo de propietarios de la Comunidad. Este padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos, en la oficina de la Comunidad en Astudillo, de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 18:00 horas los martes y jueves, donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.